

Àrea / Unitat Alcaldia - Presidència Secretaria BVR		
Codi de verificació  0Y5J5A70014S1F0O05PG		
Document SEC19I01M3	Expedient 22875/2025	

La Junta de Gobierno Local, de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 21 de julio de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

27 .- Otorgamiento de subvención a la Cooperativa Obrera de Viviendas para el desarrollo del proyecto Casal Personas Mayores 2 avenida Virgen de Montserrat, año 2025 (exp. 22875/25).

El día 12 de junio de 2025, Cooperativa Obrera de Viviendas, con NIF F08174906, ha presentado una solicitud en el registro general de este Ayuntamiento, mediante la cual pide la concesión de una subvención por importe de 40.000 € para el proyecto Casal Gent Gran 2 avenida Verge de Montserrat, año 2025.

En el presupuesto municipal del año 2025 se prevé una subvención directa a favor de la entidad, de importe 40.000 €, para el desarrollo del proyecto Casal Gent Gran 2 avenida Verge de Montserrat, año 2025.

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el informe favorable, con código ACS19I01HS, de la técnica comunitaria y la jefa de Departamento de Acción Comunitaria, Bienestar y Convivencia incluido en el expediente 22875/2025, en relación al proyecto presentado.

Visto el Decreto de organización DEC/1378/2025, de 26 de febrero, publicado en el BOP el 5 de marzo de 2025, por el que se efectúa la delegación de competencias de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local se acuerda por unanimidad:

Primero. - Otorgar una subvención directa a Cooperativa Obrera de Viviendas, con NIF F08174906, prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2025, de importe de 40.000 € para el desarrollo del proyecto Casal Gent Gran 2 avenida Verge de Montserrat, año 2025.

Segundo. - Aprobar la minuta del convenio (documento ACS19I01HN) adjunto al expediente, que regula las condiciones y compromisos, así como la definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público social, el régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidad de la ayuda y régimen de justificación de las ayudas para los beneficiarios y/o entidades colaboradoras.

Tercero. - La vigencia del convenio se establece desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de las actuaciones posteriores necesarias relativas a la justificación del mismo.

Cuarto. - Aprobar la autorización y disposición de gasto a favor de Cooperativa Obrera de Viviendas, con NIF F08174906, por importe de 40.000 € a cargo a la partida presupuestaria 25 063 2312 48905 y centro de coste 204203.

Quinto. - Aprobar la obligación reconocida a favor de Cooperativa Obrera de Viviendas, con NIF F08174906, en concepto de pago anticipado del 60% a cuenta, por importe de 24.000 €, a cargo a la partida presupuestaria 25 063 2312 48905 y centro de coste 204203, y a pagar a la aprobación del acuerdo, firma del convenio y una vez publicada la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. - Publicar la subvención concedida a la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. - Publicar el pago del 60% del importe de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- Comunicar a la entidad interesada que está sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña y que, además de lo previsto respecto a la publicidad activa, para poder hacer efectivo el pago del importe de la subvención, deberá comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a fin y efecto de que se puedan hacer públicas.

Noveno. - Notificar este acuerdo a Cooperativa Obrera de Viviendas.

Décimo. - Trasladar este acuerdo a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería de este Ayuntamiento.

El Prat de Llobregat